



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 056-2020-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 04 de marzo de 2020.

-1-

VISTOS: La Carta N° 058-2020-OCA-VPA/UNAJMA de fecha 25 de febrero de 2020; el Informe N° 001-2020-URE/OPP-UNAJMA de fecha 27 de febrero de 2020; el Oficio N° 041-2020-VP/ACAD-CO-UNAJMA de fecha 27 de febrero de 2020 y el Acuerdo N° 03-2020-CO-UNAJMA de fecha 04 de marzo de 2020, de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *"Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada **"Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"**; el punto 6.1.3.- **Funciones de la Comisión Organizadora**, prescribe lo siguiente: **"a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan. (...)"**;

Que, mediante la Carta N° 058-2020-OCA-VPA/UNAJMA de fecha 25 de febrero de 2020, el Mgtr. Henry Wilfredo Agreda Cerna, en su condición de Director de la Oficina Central de Admisión solicita al Dr. Tiburcio Rufino Solano León, Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, la revisión y aprobación de la Directiva de los traslados externos, Proceso de Admisión 2020-I;

Que, mediante Informe N° 001-2020-URE/OPP-UNAJMA de fecha 27 de febrero de 2020, la CPC. Haydé Cansaya Flores, en su condición de Responsable de la Unidad de Racionalización y Estadística presenta al Dr. Tiburcio Rufino Solano León, Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, opinión favorable respecto al proyecto de la Directiva de Traslados Externos de Universidades con Licenciamiento Denegados, Proceso Admisión 2020-I;

Que, mediante Oficio N° 041-2020-VP/ACAD-CO-UNAJMA de fecha 27 de febrero de 2020, el Dr. Tiburcio Rufino Solano León, Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora remite al Presidente de la Comisión Organizadora, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera, la Directiva de Traslados Externos Proceso de Admisión 2020-I, para su aprobación mediante acto resolutivo, previa revisión y evaluación en sesión de Comisión Organizadora;

Que, por Acuerdo N° 03-2020-CO-UNAJMA de fecha 04 de marzo de 2020, de Sesión Extraordinaria, la Comisión Organizadora por **UNANIMIDAD APROBÓ** la DIRECTIVA DE TRASLADOS EXTERNOS DE UNIVERSIDADES CON LICENCIAMIENTO DENEGADO, PROCESO ADMISIÓN 2020-I, que en anexo forma parte del presente Acuerdo;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
RESOLUCIÓN N° 056-2020-CO-UNAJMA
RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 04 de marzo de 2020.

-2-

crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la DIRECTIVA DE TRASLADOS EXTERNOS DE UNIVERSIDADES CON LICENCIAMIENTO DENEGADO, PROCESO ADMISIÓN 2020-I, que en anexo forma parte de la presente Resolución.


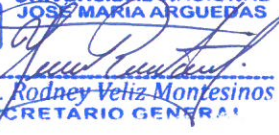
ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al señor Vicepresidente Académico, Director General de Administración y Director de la Oficina Central de Admisión de la Universidad Nacional José María Arguedas, adopten las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
COMISIÓN ORGANIZADORA


Dr. Tiburcio Rufino Solano León
RESIDENTE (r) DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS


Abog. Rodney Veliz Montezinos
SECRETARIO GENERAL




UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

DIRECTIVA DE TRASLADOS EXTERNOS DE UNIVERSIDADES CON LICENCIAMIENTO DENEGADO PROCESO ADMISIÓN 2020 - I

CONTROL DOCUMENTARIO			
Nombre del documento:	DIRECTIVA DE TRASLADOS EXTERNOS PROCESO 2020 - I ¹	Nº de documento	Versión
		UNAJMA-VPA- OCA/	001
Preparado por:	Oficina Central de Admisión	Revisado por:	Vice Presidencia Académica
Aprobado por:	Comisión Organizadora	Aprobación	Resolución N°-2020-CO-UNAJMA de fecha ...01.2020
Resumen:	Directiva de Traslados Externos de universidades con licenciamiento denegado Proceso 2020 - I. Oficina Central de Admisión de la UNAJMA.		
VIGENCIA DE VERSIÓN:			
Formalización:	Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora del		
Fecha de vigencia:		
Vº Bº			

¹ Este documento es propiedad exclusiva de la Universidad Nacional José María Arguedas de Andahuaylas. Ninguna parte de este documento puede ser reproducido o transmitido mediante ningún sistema o método, electrónico o mecánico (incluyendo el fotocopiado, la grabación o cualquier sistema de recuperación y almacenamiento de información), sin el consentimiento por escrito de la Universidad Nacional José María Arguedas de Andahuaylas. ®




UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS			
	Documento: Directiva de Traslados Externos de universidades con licenciamiento denegado Proceso 2020 - I.	Versión: 001	Página 2 de 9
	Preparado por: Director de la Oficina Central de Admisión	Presentado: 31.01.2020 Dirigido a: Vice Presidencia Académica	Fecha de Vigencia: ...04.2020

CONTROL DE VERSIONES

FORMALIZACIÓN	VERSIÓN	FECHA DE VIGENCIA		PARTES QUE CAMBIAN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
		DESDE	HASTA		
Elaborado por Director de Oficina Central de Admisión.	001	...2020	...2020	Elaboración primera versión.	Elaboración primera versión.




UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS			
	Documento: Directiva de Traslados Externos de universidades con licenciamiento denegado Proceso 2020 - I.	Versión: 001	Página 3 de 9
	Preparado por: Director de la Oficina Central de Admisión	Presentado: 31.01.2020	Fecha de Vigencia: ...04.2020
Dirigido a: Vice Presidencia Académica			



ÍNDICE

	Pág.
I. GENERALIDADES	4
1.1. FINALIDAD	4
1.2. MARCO LEGAL	4
1.3. REQUISITOS	4
II. DISPOSICIONES ESPECIFICAS	5
2.1. OBJETIVO	5
2.2. COMITÉ EVALUADOR Y DE CONVALIDACIONES	5
2.3. FUNCIONES DEL COMITÉ EVALUADOR Y DE CONVALIDACIONES	6
III. DISPOSICIONES FINALES	7



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS			
	Documento: Directiva de Traslados Externos de universidades con licenciamiento denegado Proceso 2020 - I.	Versión: 001	Página 4 de 9
	Preparado por: Director de la Oficina Central de Admisión	Presentado: 31.01.2020	Fecha de Vigencia: ...04.2020
Dirigido a: Vice Presidencia Académica			



I. GENERALIDADES

1.1. FINALIDAD

La Directiva norma el proceso de admisión de los traslados externos de estudiantes de otras universidades nacionales, privadas o extranjeras a la Universidad Nacional José María Arguedas – UNAJMA, el cual procede para la misma carrera profesional o carrera a fin.


1.2. MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220
- Ley General de Educación N° 28044 y su modificatoria
- Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
- Ley de Creación de la Universidad Nacional José María Arguedas N° 28372
- Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas.
- Resolución Consejo Directivo N° 035-2017-SUNEDU/CD – aprobación de licenciamiento de la UNAJMA.
- Resolución del consejo directivo N° 079-2019-SUNEDU-CD

1.3. REQUISITOS

- Haber aprobado por lo menos 20 créditos o un (01) periodo lectivo semestral como estudiante regular, requisito para universidades que se encuentren en proceso de cese de actividades a consecuencia de la denegatoria de la licencia.
Según resolución del consejo directivo N° 078-2019-SUNEDU-CD, Artículo. 1. Dice: *Precise que, conforme al numeral 12.4 del artículo 1 del Reglamento del Proceso de Cese de Actividades de Universidades y Escuelas de Posgrado, aprobado con Resolución del Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, a fin de garantizar protección del interés superior del estudiantes y la oportunidad de sus estudios, las universidades receptoras pueden convalidar los estudios de los alumnos que tengan menor de setenta y dos (72) créditos aprobados, siempre que sean estudiantes de universidades que se encuentren en proceso de cese de actividades a consecuencia de la denegación de la licencia.*
- Certificado de estudio universitario original o legalizado; constancia de notas original o legalizado, o copia simple de los mismos documentos, adjuntando una declaración jurada legalizada, con cargo a regularizar los originales y/o legalizadas.
Según Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, artículo 32.3 Dice: En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerar no satisfecha la exigencia respectivas para todo sus efectos, procediendo a comunicar el hecho a la autoridad jerárquicamente superior, si lo hubiere, para que se declare la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; imponga a quien haya empleado esa declaración, información o



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS			
	Documento: Directiva de Traslados Externos de universidades con licenciamiento denegado Proceso 2020 - I.	Versión: 001	Página 5 de 9
	Preparado por: Director de la Oficina Central de Admisión	Presentado: 31.01.2020 Dirigido a: Vice Presidencia Académica	Fecha de Vigencia: ...04.2020



documento una multa en favor de la entidad entre dos y cinco Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y además, si la conducta se adecua a los supuestos previsto en el títulos XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, esta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

En el caso de los postulantes procedentes de universidades extranjeras, los certificados deberán estar legalizados por el Consulado del Perú en el País de procedencia.

- Adjuntar los sílabos de las asignaturas de los estudios universitarios realizados.
- Haber tenido matrícula vigente hasta un año o dos anterior a su postulación.
- Documento Nacional de Identidad – DNI, original y copia.
- Copia del Certificado de estudios originales de los cinco años de Educación Secundaria el cual debe estar visado por la DRE o por la UGEL a la cual pertenece la institución educativa, adjuntar el documento original para la verificación correspondiente.
- Comprobante de pago por derecho de inscripción y prospecto.

1.4. VACANTES

La distribución es de 20 vacantes por cada escuela profesional conforme a la resolución N° 039-2020-CO-UNAJMA

II. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

2.1. OBJETIVO

Establecer el procedimiento de admisión de los estudiantes de otras universidades nacionales, privadas o extranjeras a la UNAJMA, en merito a sus capacidades y a los estudios universitarios realizados en sus universidades de origen.


2.2. COMITÉ EVALUADOR Y DE CONVALIDACIONES

El comité evaluador se organiza en 02 grupos y está conformado por:

Comité evaluador grupo A	Comité evaluador grupo B
Evalúa las Escuela Profesionales de (Administración de Empresas, Contabilidad, Educación Primaria Intercultural.	Evalúa las Escuela Profesionales de Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería de sistemas, o Ingeniería Ambiental.
<u>Integrantes:</u> - Un miembro de la Comisión Central de Admisión. - El Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa.	<u>Integrantes:</u> - Un miembro de la Comisión Central de Admisión. - El Coordinador de la Facultad de Ingeniería.





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS			
	Documento: Directiva de Traslados Externos de universidades con licenciamiento denegado Proceso 2020 - I.	Versión: 001	Página 6 de 9
Preparado por: Director de la Oficina Central de Admisión	Presentado: 31.01.2020	Fecha de Vigencia: ...04.2020	
	Dirigido a: Vice Presidencia Académica		

- El director de la escuela profesional de Administración de Empresas, Contabilidad, Educación Primaria Intercultural,	- El director de la escuela profesional de Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería de sistemas, o Ingeniería Ambiental.
--	---

2.3. FUNCIONES DEL COMITÉ EVALUADOR Y DE CONVALIDACIONES

- Cumplir con las disposiciones de la presente directiva.
- Efectuar la evaluación y selección de los expedientes de traslado externo de los estudiantes de otras universidades nacionales, privadas o extranjeras, que cumplan con los requisitos exigidos.
- Realizar la entrevista personal o prueba escrita a los estudiantes que solicitaron traslado externo.
- Elaborar el cuadro de méritos de ingresantes por la modalidad de traslado externo.
- Realizar la convalidación de las asignaturas de los estudiantes de otras universidades nacionales, privadas o extranjeras, que solicitaron traslado externo.
- Emitir y remitir las actas de las acciones realizadas a la Oficina Central de Admisión.

2.4. PROCESO DE EVALUACIÓN


La evaluación constará de dos etapas, tanto para los postulantes de universidades licenciadas y para aquellas con licencia denegada:

1º etapa: se realizará la evaluación del expediente y convalidación correspondiente, el expediente debe contener los siguientes documentos:

- Constancia de ingreso a la universidad
- Certificado de estudios o constancia de notas originales o copias legalizadas; sin embargo, puede adjuntar copia simple adjuntando una declaración jurada que justifique la veracidad de los documentos.
- Sílabos

En esta etapa se revisarán que la documentación solicitada este completa, en el certificado de estudios o constancia de notas, se verificarán los cursos que están aprobados y se procederá a calcular el promedio ponderado y a convalidar los cursos en concordancia con la tabla de equivalencias y sílabos de cada escuela profesional a la que postula.

TABLAS DE CONVALIDACIONES POR CICLO ACADÉMICO	
Créditos Aprobados	Ciclo a convalidar
Hasta 30 créditos	1º
Hasta 50 créditos	2º
Hasta 70 créditos	3º
Hasta 90 créditos	4º

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS			
	Documento: Directiva de Traslados Externos de universidades con licenciamiento denegado Proceso 2020 - I.	Versión: 001	Página 7 de 9
	Preparado por: Director de la Oficina Central de Admisión	Presentado: 31.01.2020	Fecha de Vigencia: ...04.2020
Dirigido a: Vice Presidencia Académica			



Hasta 110 créditos	5º
Hasta 130 créditos	6º
Hasta 150 créditos	7º
Hasta 170 créditos	8º
Hasta 190 créditos	9º

- ✓ La tabla que se observa, puede ser modificada de acuerdo al plan de estudios de cada escuela profesional.
- ✓ Los postulantes a las carreras profesionales de Contabilidad, Ingeniería Ambiental y Educación Primaria Intercultural, solo puede convalidar hasta el 4to ciclo.
- ✓ Las convalidaciones se efectuarán según la tabla de equivalencias de cada escuela profesional.

2º etapa: se realizará la entrevista o examen escrito a los postulantes según la especialidad de los estudios universitarios realizados.

La entrevista o examen escrito tendrá un puntaje de 0 a 20 puntos y será efectuado por el comité evaluador.

CRITERIOS PARA ELABORAR EL RANKING FINAL DE APTOS PARA EL TRASLADO EXTERNO.

- ✓ El promedio ponderado le dará un puntaje conforme a la tabla que se muestra a continuación:

Promedio ponderado	Puntajes
11-13	5
14-16	10
17 a más	15

- ✓ La entrevista o examen escrito tendrá una puntuación de 0 a 20 puntos.
- ✓ La adjudicación de vacantes será según ranking del puntaje obtenido, el cual es el resultado de la suma del puntaje por promedio ponderado y el puntaje de la entrevista o examen escrito, hasta cubrir el número de vacantes aprobadas por cada ciclo académico y escuela profesional.

III. DISPOSICIONES FINALES

3.1. VIGENCIA




UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**Documento:** Directiva de Traslados Externos de universidades con licenciamiento denegado Proceso 2020 - I.**Versión:** 001**Página**
8 de 9**Preparado por:**
Director de la Oficina Central de Admisión**Presentado:** 31.01.2020**Fecha de Vigencia:** ...04.2020**Dirigido a:** Vice Presidencia Académica

La directiva estará vigente desde el momento de su aprobación hasta la culminación del proceso admisión 2020-I

3.2. SITUACIONES NO PREVISTAS

Las situaciones no previstas en la presente directiva, serán consideradas y resueltas por la Comité Evaluador y de convalidaciones y en segunda instancia por la Comisión Organizadora de la UNAJMA.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS			
	Documento: Directiva de Traslados Externos de universidades con licenciamiento denegado Proceso 2020 - I.	Versión: 001	Página 9 de 9
	Preparado por: Director de la Oficina Central de Admisión	Presentado: 31.01.2020 Dirigido a: Vice Presidencia Académica	Fecha de Vigencia: ...04.2020

ANEXOS

CRONOGRAMA

DESCRIPCIÓN	FECHA
Inscripción y recepción de documentos	24 al 10 de marzo de 2020
Examen escrito o entrevista	13 de marzo de 2020
Publicación de resultados	16 de marzo de 2020



